



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDGAR FEDERICO GUERRERO MARTÍNEZ, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDICIONES DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. P JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES” AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, V y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, IX y XXX, 57, 59, 60 fracciones I, VII y IX, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 16131008 de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación social para la contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable, según consta en el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 22-veintidos de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 276-doscientos setenta y seis, de fecha 08-ocho de abril de 1960-mil novecientos sesenta, pasada ante la fe del Notario Público Número 05-cinco, Lic. Roberto G. Morales, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 204-doscientos cuatro, Volumen 167-ciento sesenta y siete, Libro 03-tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio de fecha 27-veintisiete de mayo de 1960-mil novecientos sesenta.

2.2.- Que se formalizó la transformación de la sociedad de capital fijo a Sociedad de capital variable mediante la Escritura Pública número 7,349-siete mil trescientos cuarenta y nueve de fecha 26-veintiséis de noviembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número 19-diecinove, Lic. José G. Suárez Galindo, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 4,339-cuatro mil trescientos treinta y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



nueve, Volumen 160-ciento sesenta, Libro 04-cuatro, Tercer Auxiliar, Sección de Comercio de fecha 13-trece de diciembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 16,656-dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Número 19-diecinueve, Lic. Francisco Javier Lozano Medina, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo Folio Mercantil Electrónico número 4748*9, de fecha 02-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Zaragoza Sur, número 245, Colonia Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ENO851126RC0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con Pasaporte, con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Dedicarse a editar periódicos, revistas, libros y semejantes, ejecutar trabajos de imprenta y similares, pudiendo además girar y negociar en todo aquello que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad.

J

X

V

X

M.

1/1



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” los servicios de publicidad consistentes en la publicación de desplegados en revistas, suplementos, y los periódicos EL NORTE, METRO y EL SOL, REGIONMONTANO, así como el banner en página WEB www.elnorte.com, todos ellos administrados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” más aquellos otros servicios que éste pueda prestar a “**EL MUNICIPIO**” y conforme éste lo solicite, para campañas diversas del Gobierno Municipal de Monterrey de cuyas especificaciones y características se encuentran en el presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar las cantidades a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que resulten, por los servicios contratados descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, de conformidad con las siguientes tarifas:

Periódico EL NORTE

Sección LOCAL, a color sin posición

Plana 53 cm de alto x 27.5 cm de ancho

Diario \$ 105,672.00

Domingo \$ 122,094.00

Robaplana 37.7 cm de alto x 22.8 cm de ancho

Diario \$ 62,900.00

Domingo \$ 72,675.00

Media Plana 26.1 cm de alto x 27.5 cm de ancho

Diario \$ 52,836.00

Domingo \$ 61,047.00

Cintillo grande vertical 53 cm de alto x 13.4 cm de ancho

Diario \$ 52,836.00

Domingo \$ 61,047.00

Cintillo chico vertical 53 cm de alto x 8.7 cm de ancho

Diario \$ 35,224.00

y

[Firma]

U

W

R

M.

[Firma]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Domingo \$ 40,698.00

Cintillo grande horizontal 14.6cm de alto x 27.5cm de ancho

Diario \$ 30,192.00

Domingo \$ 34,884.00

Cintillo chico horizontal 6.9 cm de alto x 27.5 cm de ancho

Diario \$ 15,096 .00

Domingo \$ 17,442.00

Cuarto de plana 26.1 cm de alto x 13.4 cm de ancho

Diario \$ 26,418.00

Domingo \$ 30,524.00

Con posición especial \$ 34,114.50

Octavo de plana 14.6 cm de alto x 13.4 cm de ancho

Diario \$ 15,096.00

Domingo \$ 17,442.00

CANCHA

Plana 27 cm de alto x 25.1 cm de base

Diario \$ 76,800.00

Domingo \$ 89,400.00

Media Plana 13.3 cm de alto x 25.1 cm de base

Diario \$ 38,400.00

Domingo \$ 44,700.00

Robaplana 27 cm de alto x 14.8 cm de base

Diario \$ 46,080.00

Domingo \$ 53,640.00

Cintillo Doble (patrocinio) 6.4 cm de altura x 52.8 cm de base

Diario \$ 53,196.00

Domingo \$ 61,050.00

Periódico METRO

Sección policiaca, a color

Plana 27 cm de alto x 25.5 cm de base \$ 24,990.00

Media Plana 13.3 cm de alto x 25.5 cm de base \$ 12,495 .00

Posición especial \$ 14,700.00

Robaplana grande 27 cm de alto x 15 cm de base \$ 14,994.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Robaplana chico 27 cm de alto x 9.8 cm de base	\$ 9,996.00
Cintillo doble 8.7 cm de alto x 25.5 cm de base	\$ 8,330.00
Cintillo sencillo 4.6 cm de alto x 25.5 cm de base	\$ 4,165.00
Cuarto de plana 13.3 cm de alto x 15 cm de base	\$ 7,497.00
Octavo de plana 13.3 cm de alto x 9.8 cm de ancho	\$ 4,998.00

Periódico EL SOL

Sección policiaca, a color (publica de lunes a	
Plana 27 cm de alto x 25.5 cm de ancho	\$ 24,990.00
Media Plana 13.3 cm de alto x 25.5 cm de ancho	\$ 12,495.00
Robaplana grande 27 cm de alto x 15 cm de ancho	\$ 14,700.00
Robaplana chico 27 cm de alto x 9.8 cm de ancho	\$ 14,994.00
Cintillo doble 8.7 cm de alto x 25.5 cm de ancho	\$ 9,996.00
Cintillo sencillo 4.1 cm de alto x 25.5 cm de ancho	\$ 4,165
Cuarto de plana 13.3 cm de alto x 15 cm de ancho	\$ 7,497.00
Octavo de plana 13.3 cm de alto x 9.8 cm de ancho	\$ 4,998.00

Esquelas comerciales

Octavo de plana 14.6 cm de alto x 13.4 cm de ancho	
Diario	\$ 19,200.00
Domingo	\$ 25,344.00

Cuarto de plana 26.1 cm de alto x 13.4 cm de ancho	
Diario	\$ 33,600.00
Domingo	\$ 44,352.00

Media plana 26.1 cm de alto x 27.5 cm de ancho	
Diario	\$ 67,200.00
Domingo	\$ 88,704.00

Plana 53 cm de alto x 27.5 cm de ancho	
Diario	\$ 134,400.00
Domingo	\$ 177,408.00

Ediciones Suburbanas

Sierra Madre

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$ 16,470.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 10,510.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 8,390.00

y
R
u
v
R
M.
H



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GP (Gustos y Pasiones)

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$11,480.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 7,320.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 5,880.00

La Silla

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$11,480.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 7,320.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 5,880.00

Cumbres

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$11,480.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 7,320.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 5,880.00

Linda Vista

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$11,480.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 7,320.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 5,880.00

Anahuac

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$11,480.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 7,320.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 5,880.00

Paquete de Sierra Madre, La Silla, Cumbres, Anahuac y Linda Vista

Plana 26 cm alto x 24.5 cm de ancho	\$ 43,673.00
Robaplana 26 cm de alto x 14.4 cm de ancho	\$ 27,853.00
Media plana 12.8 cm de alto x 24.5 cm de ancho	\$ 22,337.00

Mensajería

A partir de 2000 pzas para entrega en área metropolitana de Monterrey
(Tamaño carta o menor)

\$ 6.00 sin acuse de rcibo

\$10.00 con acuse de recibo

Encartes

- De 1 a 8 paginas \$ 6.00
- De 9 a 16 páginas \$ 11.47

f

E

U

R

119.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Suplementos Especiales

Contamos con diferentes suplementos que publicamos durante el año, entre ellos se encuentran:

- Guía Educativa
- Universitarios
- Día de las madres
- Ahorro de energía
- Tigres / Rayados
- Etc...

Tamaño Tabloide (pepel news print)

Plana completa

Todo el tiro	\$40,000.00
Suscriptores	\$30,000.00

Tamaño Estandar

1/4 plana	
Suscriptores	\$40,000.00

INTERNET

Millares rotando por todo el sitio en Web y Moviles
Un millar \$ 65.50

PRE ROLES

Video de pre rol con duración de 8 a 10 segundos	
Sección NOTIMINUTO	\$35,000.00 al mes
Millares rotando en videos de noticias	\$250.00 millar

Periódico REFORMA

Sección CIUDAD Y METRÓPOLI, a color sin posición

Cuarto de plana 26.1 cm de alto x 13.4 cm de ancho	
Regular	\$ 39,060.00
Premium (Viernes, Domingo y Lunes)	\$ 44,730.00
Con posición especial	\$ 57,120.00

Esquelas y Condolencias REFORMA

Cuarto de plana 26.1 cm de alto x 13.4 cm de ancho	
SECCIÓN NACIONAL	
Regular	\$50,610.00
Premuim	\$55,020.00

y

X

w

u

#

Me.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



"EL MUNICIPIO" tendrá como límite para solicitar los anuncios el siguiente horario de cierre:
Hasta las 2:00 p.m. de lunes a sábado
Condolencias hasta las 9:00 p.m.

Precios en Moneda Nacional más IVA

Las tarifas señaladas en la presente cláusula, estarán sujetas a cambio, siempre y cuando no se exceda del monto máximo autorizado en el presente instrumento jurídico.

Dentro de las cantidades antes señaladas, se contempla cualquier provisión que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, haciendo mención de que el precio no se considera anticipo, el pago será realizado en pesos mexicanos.

El diseño del material a publicar, estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, quien también será responsable de entregar dicho arte en los formatos y fechas especificadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En virtud de ello **"EL MUNICIPIO"** es responsable de tramitar los permisos correspondientes de las publicaciones ante las autoridades competentes, así como de incluir las leyendas que por disposición legal requieran ser plasmadas en las publicaciones, sacando en paz y a salvo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier demanda o reclamo interpuesto en su contra por la omisión de **"EL MUNICIPIO"** en dicho sentido.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO) Las tarifas señaladas en la presente cláusula, estarán sujetas a cambio, siempre y cuando no se exceda del monto máximo autorizado en el presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como cantidad límite para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, la cantidad de \$4,000,000.00(cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, más no limitativas ni obligatorias para el consumo de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks further down.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito emitida por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, previa solicitud que por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (ENTREGABLES) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar en la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la siguiente información:

- a) Carpeta que contenga imágenes y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria, para acreditar la prestación de los servicios.
- b) Dicha información deberá de ser entregada a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales de cada mes.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, así como los que le indique la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, los cuales estarán sujetos a éste contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, las cuales estarán sujetas a lo establecido en el presente contrato a lo que previamente acordado por los representantes legales de "LAS PARTES", estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por el atraso en que se haya incurrido.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials (E, V, R, M, A) scattered down the page.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato a terceros ajenos a sus empresas filiales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, y trabajos y/o servicios contratados;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de las deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago del(los) servicio(s) de que se trate, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega de la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado;
b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, la cual avala la comprobación de la entrega de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso en que se haya incurrido.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros ajenos a sus empresas filiales en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, quedando únicamente a reembolsar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende sin causa justificada la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

De acuerdo a la legislación aplicables los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de éste Contrato son: a) aquella información que se encuentre disponible al dominio público, sin necesidad de un acto ilícito realizado por el receptor; b) aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; c) aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 20-veinte fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA
GARZA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR FEDERICO GUERRERO
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDICIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

HOJA 20-VEINTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL EDICIONES DEL NORTE S.A. DE C.V. EN FECHA 30-TREINTA DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

Handwritten marks and signatures on the right margin:
✓
✗
L.E.

M.